



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2015-MDM

Mala, 21 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 04000-15, de fecha 08 de mayo del 2015, presentado por don Enrique Aburto Quispe, identificado con DNI N° 09806467, con domicilio en Jr. Barranca N° 142 – Mala; informe N° 170-2015-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, e informe N° 0334-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que se esté destinado a su vivienda y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UTI mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable, asimismo que se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, mediante expediente N° 04000-15, de fecha 08 de mayo del 2015, presentado por don Enrique Aburto Quispe, identificado con DNI N° 09806467, con domicilio en Jr. Barranca N° 142 – Mala, en la cual solicita pago como pensionista y deducción de la base imponible del impuesto predial, adjuntando copia fedateada de la Resolución N° 0000027692-2014-ONP/DPR.GD/DL 19990 (Resolución de Pensionista), Testimonio de Compra - Venta, ultima boleta de pago de pensiones, y Certificado Negativo de Propiedad;

Que, mediante el informe N° 115-2015-HERY-GAT-MDM, en referencia al expediente N° 04000-15 se verifica lo siguiente:

Que, se encuentra registrado Enrique Aburto Quispe, con código actual de contribuyente N° 01020, con domicilio fiscal en Jr. Barranca N° 142 – Mala, en la cual de acuerdo al Sistema Predial el contribuyente antes mencionado, declara un predio ubicado en La Barranca N° 140 – Mala, siendo su ingreso mensual menor a 1 UIT, de acuerdo a la boleta de pago de pensiones;

Que, por lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y la Gerencia de Asesoría Legal;



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Enrique Aburto Quispe, a partir del próximo año fiscal 2016, sobre el otorgamiento de beneficio de deducción para pensionistas propietarios de un solo inmueble, por un monto equivalente a 50 UIT sobre la base imponible de Impuesto Predial de acuerdo al artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, y D.S. N° 133-13-EF, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

